

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN EUROPEA

**Convocatoria de candidaturas para la selección de un experto tras la dimisión de un miembro del Grupo de expertos de interesados de la Comisión en materia de contratación pública**

(2013/C 301/04)

Mediante Decisión de 3 de septiembre de 2011 <sup>(1)</sup> («la Decisión»), la Comisión creó un Grupo de expertos de interesados en materia de contratación pública. Este Grupo de expertos sustituye al anterior Comité consultivo para la apertura de la contratación pública, establecido por la Decisión de la Comisión de 26 de mayo de 1987 <sup>(2)</sup>. La función del Grupo consiste en ofrecer a la Comisión las competencias y conocimientos jurídicos, económicos, técnicos o prácticos de calidad, necesarios para ayudarla a configurar la política de contratación pública de la UE.

Con arreglo al artículo 4 de la Decisión, el Grupo de expertos estará compuesto de 20 miembros. Seis miembros serán designados a título personal y actuarán con independencia y en defensa del interés público. Los miembros restantes podrán ser nombrados en representación de un interés común que sea pertinente en el ámbito de la contratación o en representación de organizaciones en sentido amplio.

El 6 de julio de 2012, el Director General de la Dirección General de Mercado Interior y Servicios nombró a los 20 integrantes del Grupo de expertos para un mandato renovable de tres años. Tras la dimisión de uno de ellos, los servicios de la Comisión solicitan candidaturas con el fin de seleccionar a un nuevo miembro del Grupo, de conformidad con el artículo 4 de la Decisión. La Comisión busca a un experto con experiencia directa en materia de adjudicación de contratos públicos, ya sea por su posición en la cadena de suministro o en la parte adjudicadora, o por sus contactos periódicos o experiencia en el ámbito de la contratación. Podrá ser un experto procedente de empresas, incluidas PYME, de asociaciones de poderes adjudicadores o del ámbito académico, un jurista, un economista o un experto estadístico o de otro tipo.

En todos los casos, los servicios de la Comisión se basarán en los criterios siguientes a la hora de evaluar las candidaturas:

- competencia y experiencia acreditadas, en particular a nivel europeo o internacional, en ámbitos pertinentes para la contratación pública, concretamente:
  - experiencia práctica en la aplicación de los procedimientos de contratación pública,
  - concesiones y asociaciones público-privadas y colaboraciones público-privadas institucionalizadas a largo plazo y altamente complejas,
  - cooperación público-pública/relaciones entre municipios, entidades públicas y organismos de Derecho público,
  - participación de PYME en licitaciones públicas,
  - aspectos medioambientales y sociales de la contratación pública,

<sup>(1)</sup> Decisión de la Comisión, de 3 de septiembre de 2011, por la que se crea un Grupo de expertos de interesados de la Comisión en materia de contratación pública y se sustituye la Decisión 87/305/CEE, relativa a la creación de un Comité consultivo para la apertura de la contratación pública (DO C 291 de 4.10.2011, p. 2).

<sup>(2)</sup> Decisión 87/305/CEE de la Comisión, de 26 de mayo de 1987, relativa a la creación de un Comité consultivo para la apertura de la contratación pública (DO L 152 de 12.6.1987, p. 32).

- contratación electrónica, en particular en la fase de preadjudicación,
  - análisis económico de los mercados de contratación pública,
  - relaciones entre contratación pública y competencia/ayudas estatales,
  - dimensión internacional de la contratación pública,
  - innovación y contratación pública,
  - contratación en los ámbitos de la defensa y la seguridad,
- y más en general:
- legislación nacional, europea e internacional en materia de contratación;
- la necesidad de alcanzar un equilibrio en el seno del Grupo en términos de representación de intereses y conocimientos en materia de contratación y de género y origen geográfico <sup>(3)</sup>.

El miembro del Grupo de expertos deberá ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado adherente o de un país del Espacio Económico Europeo. Las candidaturas, debidamente firmadas, deberán enviarse, a más tardar, el (23 días). La fecha de envío se acreditará de la siguiente forma:

- a) Si las candidaturas se envían por correo electrónico, la fecha de envío será la fecha del mensaje electrónico. Las candidaturas enviadas por correo electrónico deberán dirigirse a Markt-c2@ec.europa.eu, indicándose en el asunto «Applications for stakeholder expert group on PP».
- b) Si las candidaturas se envían por correo, se considerará fecha de envío la fecha del matasellos. La dirección postal es:

Comisión Europea, DG Mercado Interior y Servicios  
Rue de Spa 2/Spastraat 2  
Despacho 05/053  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Asunto: «Applications for stakeholder expert group on PP».

- c) Si las candidaturas se entregan en mano en la dirección arriba indicada, se considerará fecha de envío la fecha del acuse de recibo.

Las reuniones del Grupo se desarrollarán en inglés y/o en francés. Por consiguiente, por razones prácticas, el candidato deberá poder expresarse con soltura en una de esas lenguas, y tener al menos un conocimiento pasivo de ambas. Las candidaturas deberán cumplimentarse en inglés o en francés, indicando con claridad la nacionalidad del candidato y adjuntando la documentación necesaria.

Todos los candidatos deberán presentar un currículum vitae en el que figure su formación académica, experiencia profesional y conocimiento de lenguas (activo y pasivo). Deberá incluirse asimismo la siguiente información:

- la autoridad/organización para la que haya trabajado el candidato y la duración del trabajo,
- los proyectos y/o tareas específicos en que haya participado y que resulten especialmente pertinentes en el ámbito de la contratación,
- sus publicaciones en el ámbito de la contratación,
- su experiencia a nivel de la UE e internacional; y
- los intereses que posea que puedan afectar a su independencia.

Los servicios de la Comisión se reservan el derecho a solicitar documentos justificativos en una fase posterior y a sustituir a cualquier miembro que haya proporcionado declaraciones inexactas o falsas por lo que respecta a la información anterior.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión, todos los miembros del Grupo deberán participar activamente en el curso de las reuniones y, si fuera necesario, en su preparación y su seguimiento. Está previsto celebrar reuniones del Grupo al menos dos veces al año.

<sup>(3)</sup> Decisión 2000/407/CE de la Comisión, de 19 de junio de 2000, relativa al equilibrio entre hombres y mujeres en los comités y los grupos de expertos creados por la Comisión (DO L 154 de 27.6.2000, p. 34).

Los servicios de la Comisión seleccionarán al miembro del Grupo para el resto del mandato de tres años, que podrá renovarse una vez. Los miembros deberán respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en el artículo 5 de la Decisión de la Comisión por la que se crea el Grupo de expertos <sup>(4)</sup>. Los miembros a los que se haya nombrado a título personal deberán comprometerse a actuar con independencia y en defensa del interés público.

La Comisión reembolsará los gastos de desplazamiento y estancia que realicen los participantes en las actividades del Grupo de conformidad con las disposiciones en ella vigentes, dentro de los límites del presupuesto disponible. Los miembros no recibirán remuneración por los servicios prestados.

La lista de los miembros del Grupo de expertos se publicará en el Registro de grupos de expertos <sup>(5)</sup>.

La recogida, tratamiento y publicación de los datos personales se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001 <sup>(6)</sup>.

Para cualquier información adicional, sírvanse ponerse en contacto con el

Sr. De Wulf, la Sra. Szalai o la Sra. Laszuk

Tel. +32 22999409

E-mail: Markt-c2@ec.europa.eu

La información sobre los resultados de la convocatoria de candidaturas se publicará en la página web de la DG MARKT y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>(4)</sup> Véase la nota a pie de página 1.

<sup>(5)</sup> Los miembros que no deseen que se divulguen sus nombres podrán solicitar una excepción a esta norma. La petición de no divulgar el nombre de un miembro del Grupo de expertos se considerará justificada cuando su publicación pueda poner en peligro la seguridad o integridad del miembro o atentar contra su intimidad.

<sup>(6)</sup> Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).